

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 18 de octubre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares.

La Secretaria,

MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001410500120100065000
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JAIRO MANUEL BARRIOS PÉREZ
DEMANDADO: GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE S.A.
antes PALMERAS DE LA COSTA SA.

Valledupar, 18 de diciembre de 2023

ASUNTO A RESOLVER: Decidir sobre solicitud de mandamiento de pago.

A U T O:

JAIRO MANUEL BARRIOS PÉREZ , por conducto de su apoderado judicial, solicitó librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares, por el cálculo de reserva actuarial, correspondiente a las cotizaciones pensionales del periodo del 12 de marzo de 1982 al 31 de diciembre de 1994 a favor de la cuenta pensional del trabajador señor JAIRO MANUEL BARRIOS PÉREZ, en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, además de pagar las costas, de conformidad con las decisiones proferidas en primera y segunda instancia.

Luego, presentó memorial desistiendo parcialmente de la solicitud de ejecución, y solicitando la entrega de títulos.

CONSIDERACIONES

La sentencia condenatoria, de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral, presta mérito ejecutivo, a su vez el Artículo 306 del Código General del Proceso, faculta al acreedor para solicitar la ejecución de la sentencia dentro del expediente en que fue dictada; también autoriza el artículo 101 del C.P.L. la petición de medidas cautelares dentro del mismo escrito.

En providencia del 8 de abril de 2015, este despacho profirió condena en contra de PALMERAS DE LA COSTA S.A., sin embargo, el H. Tribunal Superior de Valledupar, Sala Civil – Familia – Laboral, en segunda instancia, mediante providencia de fecha 25 de enero de 2021, resolvió revocar el numeral primero de la sentencia emitida por este despacho y modificó el numeral segundo de la misma, el cual quedó de la siguiente manera: condenar A PALEMRAS DE LA COSTA S.A a constituir y pagar el cálculo de reserva actuarial, correspondiente a las cotizaciones pensionales del periodo del 12 de marzo de 1982 al 31 de diciembre de 1994 a favor de la cuenta pensional del trabajador, señor JAIRO MANUEL BARRIOS PEREZ en el fondo de pensiones COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS, y confirmó en lo demás la sentencia apelada.

RADICADO: 20001410500120100065000
REF: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: JAIRO MANUEL BARRIOS PÉREZ
DEMANDADO: GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE SA, antes PALMERAS DE LA COSTA SA.

En ese sentido se tiene que, es procedente acceder a la solicitud de mandamiento de pago por esa obligación de hacer, y por tanto se proferirá la orden de pago correspondiente

Ahora bien, con relación a las costas procesales se tiene que, la parte demandante, desistió de la ejecución de las mismas.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., es procedente acceder ese desistimiento, toda vez que el apoderado de la parte actora está facultado para ello.

Finalmente, y en cuanto a la solicitud de entrega del título judicial que, corresponde al monto de las costas del ordinario, se tiene que, consultada la página de depósitos judiciales, no aparece a órdenes de éste despacho el título en mención. Y revisado el comprobante de pago allegado, se tiene que el mismo aparece a órdenes del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar.

Bajo ese contexto, y con el fin de resolver con relación a esa entrega de dineros, se requiere al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar, para que, realice la conversión a órdenes de este despacho, del depósito judicial consignado a nombre de JAIRO MANUEL BARRIOS PÉREZ (demandante en este proceso), identificado con cédula de ciudadanía No. 19.611.535, por valor de \$2.320.000, No. de Trazabilidad 209682263.

Finalmente, y con relación a las medidas cautelares solicitadas, teniendo en cuenta que, la orden de mandamiento de pago se dará por una obligación de hacer, las mismas terminan siendo inconducentes, y por tanto se negarán.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de PALMERAS DE LA COSTA, hoy GREMCA AGRICULTURA Y ENERGIA SOSTENIBLE SA (NIT. 860 031 768-0,) y a favor de JAIRO MANUEL BARRIOS PÉREZ (C.C. 19.611.555) por la siguiente obligación de hacer:

- Constituir y pagar el cálculo de reserva actuarial, correspondiente a las cotizaciones pensionales del periodo del 12 de marzo de 1982 al 31 de diciembre de 1994 a favor de la cuenta pensional del trabajador señor JAIRO MANUEL BARRIOS PÉREZ, en el Fondo de Pensiones Colfondos.
- Por las costas de este ejecutivo.

SEGUNDO: La parte ejecutada deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, cumplir con esta orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

TERCERO: Aceptar el desistimiento de la ejecución de las costas del ordinario

CUARTO: No decretar las medidas cautelares solicitadas.

QUINTO: Requerir al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Valledupar para que realice la conversi3n, a 3rdenes de este despacho, del dep3sito judicial consignado a nombre de JAIRO MANUEL BARRIOS P3REZ (demandante en este proceso), identificado con c3dula de ciudadan3a No. 19.611.535, por valor de \$2.320.000, No. de Trazabilidad 209682263.

SEXTO: Notifiquese personalmente esta providencia a la ejecutada.

NOTIF3QUESE Y C3MPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyect3: LINA ARENAS.



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada por estado electr3nico.

No 130 del 19 de diciembre de 2023
MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA
SECRETARIA